BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3351 | **Buenos Aires, Sábado 17 de Diciembre de 1904** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Nombrando Comisarios de Policía de la Capital.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Reorganización de la Inspección General de Aduanas.
II. Fijando el «quantum» de libre importación de maquinarias.
III. Nombrando Contador Mayor de la Contaduría General.
IV. Exoneración del pago de una deuda.
V. Jubilando á un Contador.
VI. Ordenando la entrega de $ 6.000.000 en títulos á la Tesorería General.
VII. Ordenando la entrega de $ 5 000 000 en títulos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.
VIII al XVI. Concediendo varios libres despachos.
XVII al XXVI. Concediendo la libre exportación de rieles.
XXVII y XXVIII. Concediendo la venta de materiales
XXIX y XXX. Negando varios pedidos.
XXXI. Desestimando una protesta.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. al III. Autorizando el funcionamiento de varias Sociedades.
IV. Ampliando la organización del personal inferior de la Colonia Agrícola de Menores Varones de Marcos Paz.
V. Nombrando Electricista del Asilo de Reformo de Menores Varones de la Capital.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Estableciendo el «Instituto Nacional del Profesorado Secundario».
II. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
III. Reorganizando el personal directivo de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas.

MINISTERIO DE GUERRA

I. Adquisición de ropa para el Ejército.
II. Id. jarros para id. id.
III. Id. 20.000 camisetas con destino al Ejército.
IV. Aprobando un contrato de locación.
V. No haciendo lugar á un pedido.
VI. Prorrogando una licencia.
VII. No haciendo lugar á un pedido de diferencias de pensiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. No haciendo lugar á un cambio de ubicación.
II. Mandando extender un título.
III. y IV. Acordando títulos.
V. No haciendo lugar á una reconsideración.
VI. Nombrando una comisión para el estudio de las vacunas preparadas por el Laboratorio Bacteriológico.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Aprobando un convenio.
II. Id id. para la compra de un vapor y una lancha.
III. Autorizando construcciones y reparaciones de caminos.
IV. Modificación en las obras del F. C. á Bolivia.
V. Aprobando convenio para la compra del vapor «D. Nicolás».

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación de ayer.
II. En la Tesorería General de la Nación.
III. En el Registro de la Propiedad.
IV. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.
V. El tipo del oro.
VI. Boletín Militar.
VII. Avisos y licitaciones.
VIII. Patentes de invención y marcas de fábricas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Comisarios de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Debiendo quedar vacante el 1° de Enero próximo los puestos de Comisarios de Sección en la Policía de la Capital, desempeñados por los jubilados señores: Petronilo Galeano, Manuel J. Lee, Ramón L. Sosa, Agustín Mascias, Enrique Otamendi, Valentín Salas, Pablo Soldani y Rodolfo Almeida, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 14 del corriente en cumplimiento de lo determinado por el Art. 4° de Ley N° 3744; y en mérito de la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, á partir del 1° de Enero de 1905, Comisarios de Sección de la Policía de la Capital, á los señores: Prudencio Benítez, Avelino Molina Carranza, Jorge A. Kern, Saúl Quiroga, Ignacio Figueroa Alcorta, Julián Bourdeo, Diego Calvo y Diego Quintana.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reorganización de la Inspección General de Aduanas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

CONSIDERANDO:

1° Que la experiencia ha demostrado que es imprescindible reorganizar la Inspección General de Aduanas, para regularizar el servicio de las mismas, tratar de que éstas obtengan el mayor éxito en el lleno de sus funciones y tender á la uniformidad de los procedimientos;

2° Que dentro de estos propósitos corresponde también, haciendo práctica la idea enunciada en el mensaje inaugural, separar de las Prefecturas los Resguardos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° La Inspección General de Aduanas, además de las funciones inherentes á su carácter fiscalizador, detalladas en el Título VI del Reglamento General de las Aduanas y Decreto de 30 de Octubre de 1890, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1° Dirigir é inspeccionar todas las Aduanas, Receptorías, Resguardos y demás oficinas subalternas de carácter aduanero, creadas ó que en adelante se establecieren, salvo las que en la fecha forman parte de la Contaduría General y están encargadas de practicar los balances de buques;

2° Proponer al Poder Ejecutivo la habilitación de puertos, creacción de nuevas oficinas, supresión ó refundición de las existentes, aumento ó disminución de su personal, reglamentos internos para el funcionamiento de las reparticiones y demás relacionados con su mejor marcha;

3° Mantener en perfectas condiciones el servicio de Policía Aduanera, á los efectos de una prolija vigilancia fiscal;

4° Informar al Ministerio de Hacienda en todos aquellos reclamos que se deduzcan por cuestiones relacionadas con las Aduanas, Receptorías y Resguardos;

5° Elevar á la consideración del Ministerio los proyectos de presupuestos y las propuestas privadas para la provisión del personal de las Aduanas, Resguardos, etc.

Art. 2° Los Resguardos y embarcaciones que le pertenecen dependerán, con su organización actual y con la dotación que se establecerá por separado para cada uno de ellos, de la Inspección General de Aduanas, sin perjuicio, en el trámite ordinario, de recibir y cumplir las órdenes de los Administradores de Rentas en la forma prescripta por las Ordenanzas.

Art. 3° El Jefe de la Inspección General de Aduanas proyectará, dentro del término de tres meses, la reorganización de la Inspección sobre la base de este Decreto y someterá el proyecto respectivo á la consideración del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, deberá redactar el Reglamento interno de la repartición en ese mismo lapso de tiempo y, cada año, elevar una memoria detallada del movimiento de la nspección, Aduanas, Resguardos, etc.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, etc.

QUINTANA.—J. A. TERRY. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY. —JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.

II

Fijando el «quantum» de libre importación de maquinarias.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Vista la presentación de los señores Baibiene y Antonini, pidiendo, de acuerdo con la Ley Nº 4268 se fije en ($ 150.000 oro) ciento cincuenta mil pesos oro el «quantum» de las maquinarias á importar libres; atentos los informes producidos y teniendo en consideración que es equitatativo fijar, según lo expresa precedentemente el Administrador de Rentas de la Capital en ($ 4.900) cuatro mil novecientos pesos oro el límite de los derechos de que los peticionantes están eximidos por importaciones para establecer una hilandería,

El Presidente de la República

DECRETA:

La Aduana de la Capital permitirá á los solicitantes efectúen importaciones de maquinarias para su fábrica, por un valor total, respecto de los derechos Aduaneros, de ($ 4.900) cuatro mil novecientos pesos oro.

Pase á la referida repartición, para su cumplimiento.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Nombrando Contador Mayor de la Contaduría General.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Hallándose vacante el puesto de Contador Mayor de la Contaduría General, por jubilación de don Florentín Uriburu que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador Mayor de la Contaduría General de la Nación, al Jefe de la Teneduría de Libros de la misma, don Juan M. Amenabar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Exoneración del pago de una deuda.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto que doña Ana de Irigoyen, viuda de don Amadeo Irigoyen, solicita se le excima del pago de los intereses punitorios que la Administración de Impuestos Internos le reclamaba á su finado esposo, fundándose en que durante la tramitación de la quiebra de aquél seguida ante el Juzgado á cargo del doctor Peyret el año ppdo., la Administración del ramo, presentó su cuenta que fué reconocida por la Junta de acreedores y, arreglado el concurso, se depositó el importe en el Banco de la Nación Argentina, cuyo depósito fué aceptado por la citada Administración sin observación alguna;

Que terminado el concurso se distribuyó entre los acreedores el 20 % como único capital líquido que existía, siendo la Administración referida el único acreedor que cobró íntegra su deuda, en su carácter de privilegiado;

Que, con posterioridad á los hechos enunciados, la Administración inició juicio por los intereses, y como había entregado todos los bienes que poseía, su situación precaria le impósibilitaba para pagar una deuda que, por otra parte, no arrancaba de un impuesto, sino que era una pena, y habiendo él cumplido siempre con honradez sus compromisos con el Fisco, solicitaba en justicia se le eximiera del referido pago, cuya petición reitera la recurrente, en razón de la miseria en que han quedado ella y sus hijos, después de la quiebra y fallecimiento de su esposo; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Impuestos Internos al informar en la petición del señor Irigoyen ratificó lo expuesto por aquél, en cuanto se relacionaba con la honestidad de sus procederes para con el Fisco, aconsejando se le acordara una moderación de intereses, como se ha resuelto en casos de igual naturaleza, opinión que robustece el señor Procurador del Tesoro en su dictamen;

Que la Administración de Impuestos Internos debió presentar al concurso, conjuntamente con la deuda por impuestos, la de intereses devengados, y hubiera entonces cobrado una y otra en su carácter de crédito privilegiado, imputándose el total á los fondos del concurso;

Que es de equidad no hacer sufrir al deudor las consecuencias de la omisión en que ha incurrido la Administración de Impuestos Internos, tanto más si se tiene presente el estado de insolvencia de aquél.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á la recurrente, doña Ana O. de Irigoyen, del pago de la deuda por intereses que la Administración de Impuestos Internos reclamaba á su finado esposo, don Amadeo Irigoyen.

Art. 2º Vuelva á la Administración del ramo, para que, anulando la boleta de deuda por intereses, que motiva estos obrados, proceda en consecuencia, debiendo ser repuesto el sellado en aquella oficina.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Jubilando á un Contador

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Visto este expediente, en que el señor don Florentín Uriburu solicita jubilación como Contador Mayor de la Contaduría General de la Nación, empleo que desempeña actualmente, y

RESULTANDO:

Que ha prestado servicios al Gobierno de la Nación, sin interrupción alguna, desde el 9 de Agosto de 1867 hasta la fecha, según certificación de la Contaduría General de la Nación, lo que, según el artículo 33 de la Ley Nº 4349, dá un computo de treinta y siete años de servicios continuados;

Que ha cumplido sesenta y tres años de edad, hecho acreditado por la respectiva partida de nacimiento que corre agregada;

Que el último sueldo á los efectos de la ley es de ($ 850 m/n) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, que es el que ha percibido durante los últimos cinco años;

Que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Nº 4349 la jubilación debe ser del 95 % de este sueldo, por corresponderle, según el artículo 17 el 99,90 % de dicho sueldo;

Y, finalmente, que ha sufrido el descuento del 5 % sobre su sueldo mensual desde el 1º de Enero de 1901: extremos que lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 4349,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria, con el 95% del último sueldo, ó sean ($807,50m/n) ochocientos siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al Contador Mayor de la Contaduría General de la Nación don Florentín Uriburu.

2º Elevar el presente expediente á la consideración del Poder Ejecutivo, para que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Nº 4349, se sirva prestarle su aprobación.

3º La presente jubilación será abonada desde la fecha en que sea aprobada por el Poder Ejecutivo. J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—LORENZO ANADÓN.—*R. Egusquiza*, Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, por la que concede jubilación ordinaria al Contador Mayor de la Contaduría General de la Nación, don Florentín Uriburu,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia, y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos.

Comuníquese y dése al Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Ordenando la entrega de pesos 6.000000 en títulos á la Tesorería General.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha anticipado hasta el 15 de Noviembre ppdo., la cantidad de $ 1.703.454,50 para la ejecución de la Ley Nº. 4290 de 1º de Febrero de 1904 y que, en lo que resta del presente año, se calcula que esa suma ascenderá á pesos 2.105,263 m/n;

Que, en los gastos autorizados por la citada ley, que deben hacerse efectivos durante el año 1905, se calcula que se invertirá hasta la cantidad de $ 3.969.795;

Que el Poder Ejecutivo debe reintegrarse de las sumas anticipadas en efectivo y proveerse de los recursos necesarios para atender los gastos á hacerse en el año próximo;

El Presidente de la República

DECRETA:

El Crédito Público Nacional entregará á la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 6.000.000 seis millones de pesos en títulos de Ley Nº 4290 de 1º de Febrero de 1904, á los efectos indicados.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Ordenando la entrega de pesos 5.000.000 en títulos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Vista la adjunta nota de la Caja Nacio-

nal de Jubilaciones y Pensiones, en que conviene en subscribirse á $ 5.000.000—cinco millones de pesos—nominales, en títulos de Deuda Interna Nacional, en las siguientes condiciones:

a) Los títulos serán de cinco por ciento de interés y tres por ciento de amortización anual, aforados provisoriamente al 95 % de su valor nominal.

b) Si el promedio de las cotizaciones durante el mes de Junio de 1905 fuese superior el 95 % del valor nominal de los títulos, el excedente quedará á beneficio de la Caja y, en caso contrario, el Gobierno devolverá á la misma Caja la suma que importen las diferencias; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno juzga esta operación ventajosa para los intereses de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y, con el propósito de facilitar todos los medios tendientes á que esa institución llene los fines para que ha sido creada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Tesorería General previa intervención, entregará á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones la cantidad de ($ 5.000.000) cinco millones nominales, en títulos de Ley Nº 4290 de 1º de Febrero de 1904, aforados al 95 %, recibien do su equivalente en efectivo, ó sean ($ m/n 4.750.000) cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Los citados títulos se entregan provisoriamente al tipo de 95 %; siendo entendido que si el promedio de las cotizaciones durante el mes de Junio de 1905 fuese superior á ese tipo, el excedente quedará á beneficio de la Caja y, en caso contrario, el Gobierno devolverá á la misma el importe de las diferencias que resulten.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo artículos de escritorio, venido en el vapor «Nile» y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos, un bulto conteniendo una vela, venido en el vapor «Batuna» para el yate «Varuna» del Yackt Club Argentino.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones con formularios impresos venidos en el vapor «Clyde», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Banco de la Nación Argentina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 y Acuerdo de Ministros de fecha 9 de Septiembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (309.000) trescientos nueve mil kilos de piedra bruta, venidos en el buque «Benedetto Cairoli» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras del Riachuelo. (Concesión Toledo, Maraini y Cía.)

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos (250) doscientos cincuenta rollos de alambre Nº 7, venidos en el vapor «Norderney» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despaho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del contrato celebrado con los señores F. A. Rojas y Cía., y Ley Nº 4170,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (155.000) ciento cincuenta y cinco mil kilos de piedra bruta, venidos en el pailebot «Favorito Lorenzo II», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras de los muelles del Riachuelo (Ministerio de Obras Públicas).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo imágenes de madera venido en el vapor «P. de Satrústegui» y destinado para el servicio del culto en la Capilla de Carmelitas Descalzos, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

De conformidad con lo dipuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) dos cajones conteniendo útiles de escritorio, venidos en el vapor «Corrientes» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan servicio de la Legación de Suiza.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo ropa, venido en el vapor «Bellasco» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Libre exportación de rieles

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

De acuerdo con el Decreto Nº......de la fecha, recaído en el expediente Nº 2659, letra S, año 1904, referente á la venta de acero,

SE RESUELVE:

Concédese al F. C. C. Argentino, el permiso pedido para vender, libre de derechos mil toneladas de hierro usado.

Pase á la Aduana de la Capital, para su cumplimiento y demás efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Libre exportación de rieles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Habiéndose resuelto por Decreto de la fecha, recaído en el Expediente Nº 2659, letra S, año 1904, la libre exportación del acero viejo,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores S. Márquez y Cía., el permiso pedido, para exportar, libre de derechos, (20.000) veinte mil toneladas de rieles de acero, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Libre exportación de rieles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Habiéndose resuelto por Decreto de la fecha, recaído en el Expediente Nº 2652, letra S, año 1904, la libre exportación de acero viejo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Miguel Escobar, el permiso pedido para exportar, libre de derechos, (17.000) diez y siete mil toneladas de rieles de acero, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Libre exportación de rieles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Habiéndose resuelto por Decreto de la fecha, recaído en el Expediente Nº 2659, letra S, año 1904, la libre exportación de acero viejo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Héctor Varela Castex

el permiso pedido, para exportar, libre de derechos, (20.000) veinte mil toneladas de rieles de acero, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Libre exportación de rieles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Habiéndose resuelto por Decreto de la fecha, recaído en el Expediente Nº 2659, letra S, año 1904, la libre exportación de acero viejo,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita al señor José Pareja la libre exportación de (1000) mil toneladas de rieles.

J. A. TERRY.

XXII

Libre exportación de rieles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Habiéndose resuelto por Decreto de la fecha, recaído en el Expediente Nº 2659, Letra S, año 1904, la libre exportación del acero viejo,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Mario Rotta y Cª., el permiso pedido para exportar, libre de derechos, (15.000) quince mil toneladas de rieles de acero, y pase á la Aduana de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Libre exportación de rieles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Habiéndose resuelto por Decreto de la fecha, recaído en el Expediente Nº 2659, Letra S, año 1904, la libre exportación del acero viejo,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores E. Pechiere y P. Villa, el permiso pedido, para exportar, libre de derechos, (5.000) cinco mil toneladas de acero viejo, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Libre exportación de rieles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Habiéndose resuelto por Decreto de la fecha, recaído en el Expediente Nº. 2659, letra S, año 1904, la libre exportación del acero viejo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor A. Degoy el permiso pedido, para exportar, libre de derechos, (30.000) treita mil toneladas de acero viejo, y pase á la Aduana do la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Libre exportación de rieles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Habiéndose resuelto por decreto de la fecha, recaído en el Expediente Nº. 2659, letra S, año 1904, la libre exportación del acero viejo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Justiniano Salvañach, el permiso pedido para exportar, libre de derechos, (15.000) quince mil toneladas de rieles de acero; y pase á la Aduana de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

J. A. TERRY

XXVI

Libre exportación de rieles

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Habiéndose resuelto por Decreto de la fecha, recaído en el expediente Nº 2659, Letra S. año 1904, la libre exportación del acero viejo,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Salo Blass, el permiso pedido, para exportar, libre de derechos, (8000) ocho mil toneladas de rieles de acero; y pase á la Aduana de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Venta de materiales

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Oeste el permiso pedido para vender al señor O. Green, un motor a vapor, viejo, previo pago de derechos respectivos con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XXVIII

Venta de materiales

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para vender, previo pago de derechos, seis rieles de acero y cuatro pares de eclisas usadas con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XXIX

Negando un pedido

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Vista la solicitud que antecede del representante legal del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pidiendo no se le imponga á la Empresa que represente mayores gravámenes que los ya establecidos, dejándose, por lo tanto, sin efecto la disposición de alumbrar con cinco focos de luz eléctrica la barranca del Rosario; y resultando de lo informado por la Subprefectura-Resguardo local que, la imposición de colocar mayor número de focos en la parte que corresponde al Ferrocarril presentante, no tiene otro objeto que el de iluminar suficientemente la costa, de manera que, las operaciones que se realicen, ofrezcan, tanto á los jornaleros ocupados en las faenas, como á los empleados y viandantes, las mayores seguridades posibles; siendo de observar que no son cinco los focos que corresponde colocar á esta Empresa, puesto que tres de ellos pertenecen á la Compañía del Ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XXX

Negando un pedido

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Vista la presentación de los señores A. M. Delfino y Hermano, pidiendo que el vapor «Camarones» llegado al puesto de la Capital con procedencia de «Río Grande» para establecerse en la carrera de los puertos del Sur de la República se le considere como de cabotaje, á los efectos del pago de la patente y que ésta le sirva para el trasbordo de la mercadería que ha traído en tránsito con destino á Hamburgo; y, teniendo en cuenta, que á lo solicitado se opone la ley de la materia,

SE RESUELVE:

No ha lugar; y vuelva á la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos y archivo.

J. A. TERRY.

XXXI

Desestimando una protesta

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Vista la precedente protesta del Ferrocarril del Sur con motivo de haber cobrado la Aduana de la Capital los derechos de importación correspondientes por (208) doscientos ocho kilos de tejido de lana gris para uniformes de guardas, (149) ciento cuarenta y nueve kilos de paño de algodón para secar el sudor y (489) cuatrocientos ochenta y nueve kilos de tejido de algodón de color para blusas de maquinistas; y teniendo en cuenta que, aparte de que el Ministro de Hacienda por reiteradas veces ha declarado que dichos artículos no están comprendidos en las franquicias de que por sus leyes—contratos gozan las empresas ferroviarias, ellos no figuran en el Decreto de 30 de Septiembre último y un Tribunal Arbitral ha resuelto ya que no pueden reputarse del consumo y explotación de las líneas,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Contaduría General la precedente protesta, previa reposición de sellos,

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de una Sociedad.

Exp. U. 8.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y, debiendo ponerse de acuerdo el art. 25 de la Sociedad peticionante con el art. 348 del Código de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía de Seguros Unión Comerciantes de la Provincia de Buenos Aires para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio y apruébanse, en consecuencia, sus estatutos constitutivos, corrientes de foja tres ó once, con la salvedad de que el derecho que acuerda á los accionistas el art. 25 podrá

ser ejercido de conformidad á lo dispuesto en el art. 348 del Código citado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

II

Autorizando el funcionamiento de una Sociedad.

Exp. M. 523

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente; considerando que para la debida observancia del art. 332 del Código de Comercio es indispensable la eliminación de la cláusula del art. 7°, inciso d. de los Estatutos de la Sociedad peticionante según la cual la responsabilidad del cedente de acciones por las cuotas impagas termina desde el momento en que haga constar la transferencia en el libro de Registro, porque esta formalidad no puede tener otro alcance que el que le asigna el art. 330 del mismo Código á los efectos de las relaciones de derecho de los accionistas con la Sociedad y los terceros; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «Matto Grosso Gold Dredging Company», para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio y apruébanse sus Estatutos constitutivos, corrientes de fojas cuatro (4) á quince (15), con exclusión de la cláusula final del art. 7° inciso d.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando el funcionamiento de una Sociedad.

Exp. C-568.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904

Visto este expediente; habiendo justificado la Sociedad peticionante, á los efectos de lo dispuesto en el art. 318 del Código de Comercio, la inversión de una suma superior al diez por ciento de su capital en la compra de una fracción de la pertenencia minera «Sucre» para el cumplimiento de los objetos á que responde su creación (escritura de fojas 1 á 15); y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la «Compañía Sucre del Río San Juan de Oro»-de lavaderos de Oro-para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas 1 á 25.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Ampliando la organización del personal inferior de la Colonia Agrícola de Menores Varones de Marcos Paz.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Habiéndose representado la conveniencia de ampliar la organización del personal inferior de la Colonia Agrícola de Menores Varones de Marcos Paz, establecida por Decreto de 30 de Noviembre ppdo. por requerirlo así las necesidades del mejor funcionamiento de la misma y mientras entra en vigencia la Ley de Presupuesto del año próximo y estando autorizado el Poder Ejecutivo por la Ley N° 4522 de 8 de Octubre último para efectuar los gastos que la aludida Colonia origine durante el presente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para la mencionada Colonia el siguiente personal:

Maestros de clase, con $ 100 m/n de sueldo á Don Carlos Dussert y á Don José Ferreyra.

Maestro de ejercicios físicos, con $ 90 m/n á Don Eduardo Gazari.

Maestros de taller, con $ 100 m/n á Don Ambrosio T. Navone y á Don Manuel Medina.

Cocinero, con $ 100 m/n y con antigüedad del 20 de Noviembre ppdo., á Don Federico Valdez. Peón de estancia, con $ 45 m/n, á Andrés Cibil.

Guardián, con $ 80 m/n, en reemplazo de Don Carlos Dussert, á Don José Contreras.

Foguista, con $ 80 m/n. en reemplazo de don Ambrosio T. Navone á Don Rómulo Petruzzio.

Art. 2° El importe de los sueldos del personal designado por este Decreto se imputará á la citada Ley N° 4522 de 8 de Octubre último, hasta la vigencia de la citada Ley de Presupuesto de 1905.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando Electricista del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Encontrándose vacante el cargo de Electricista del Asilo de Reforma de Menores Varones por haber pasado á ocupar otro puesto don Ambrosio Navone que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Electricista del mencionado Asilo de Reforma, con antigüedad del 1° de Noviembre ppdo., á don Gustavo Doermen.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Estableciendo el Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

CONSIDERANDO:

1° Que si bien existe en los Colegios Nacionales de Enseñanza Secundaria de la Nación un considerable número de Profesores que responden, por su preparación y su práctica, á las exigencias de un buen régimen escolar, es también indudable que faltan en el conjunto del profesorado las condiciones docentes que sólo se adquieren en el estudio de las ciencias pedagógicas y en la experimentación previa de los mismos, ya sea en las Escuelas Normales de Profesores, ya en otros Institutos de enseñanza especial, bajo la dirección de maestros competentes;

2° Que por mucho tiempo en los Colegios Nacionales la tarea docente y la disciplina se ha resentido de la falta de los hábitos que sólo se adquieren en aquellos establecimientos y bajo aquellos métodos: siendo de notar, en este sentido, la influencia benéfica de los profesores Normales en el régimen de Enseñanza Secundaria, pero al mismo tiempo la desviación que éstos sufren en el destino propio de sus estudios;

3° Que para obtener un buen Profesor de Enseñanza Secundaria no basta que éste «sepa todo lo que debe enseñar» ni «más de lo que debe enseñar», sino que es necesario que sepa *cómo ha de enseñar*, por que lo primero puede obtenerse en el estudio individual ó en institutos Secundarios ó Universitarios superiores; pero la última condición sólo es posible adquirirla en el estudio metódico y experimental de la ciencia de la educación (V. LANGLAIS, *La preparation profess. á l'enseignement secondaire, pag. 101*), razón es ésta que ha inducido á muchos Estados europeos y americanos á crear institutos especiales de preparación del Profesorado, ya independientes, ya como parte de la formación de sus Universidades, teniendo en cuenta que aun los graduados en éstos, requieren, para adquirir la aptitud de enseñar, el paso por dichos institutos ó facultades pedagógicas, con su correspondiente práctica escolar y prueba de suficiencia;

4° Que la libertad de enseñar, garantizada por la Constitución á todos los habitantes de la República, no puede favorecer á los que no estén habilitados para ejercerla, y que si esto no fuese así, las más graves consecuencias se desprenderían de una franquicia, que por su naturaleza se halla fundada en condiciones de idoneidad profesional, imposibles de obtener sin estudios sistemáticos; y, por otra parte, desde el punto de vista de las atribuciones del Poder Ejecutivo para discernir los empleos del Profesorado, como todos los demás á que se refiere el inciso 10, art. 86 de la Constitución, á él le corresponde establecer los requisitos á los cuales haya de sujetar la concesión de los referidos cargos;

5° Que una de las principales preocupaciones públicas de todo país que procure el progreso de la educación pública, debe ser la formación del Profesorado, capaz de llevar á efecto las varias enseñanzas que la cultura actual exige, ya de las profesionales y de los Gobiernos; siendo evidente que la mayor relajación y decadencia de los estudios en los establecimientos docentes de la Nación, han sido causadas en ciertas épocas por la manera descuidada y sin límites con que han sido provistas las cátedras, más bien á manera de simples empleos ó ayudas de costas personales, que como un alto y noble ministerio social y patriótico;

6° Que esta obra de la formación del Profesorado de la Enseñanza Secundaria, no es de un día, sino de gradual y progresiva realización, y ella se cumplirá sucesiva ó simultáneamente, induciendo á los actuales profesores á perfeccionar sus aptitudes y disponiendo la vía de los estudios profesionales á los que en adelante aspiren á desempeñar cátedras y procuren consagrarse á ellas con exclusión de otros oficios ú ocupaciones que los distraen de la tarea docente;

7° Que con el propósito de comenzar la preparación del Profesorado de Enseñanza Secundaria y hacer de él una carrera ga-

rantizada por los Reglamentos, en cuanto puede serlo dentro de las facultades que la Constitución acuerda, el Poder Ejecutivo contrató en Europa, en número suficiente, los profesores especialistas necesarios para la implantación en el país del Instituto Especial de Pedagogía teórico-práctico, destinado á realizar aquel propósito sobre la base de los sistemas y métodos experimentados con éxito en Naciones que, en tales materias pueden servirnos de modelo, como Alemania; y hallándose en posesión de los elementos necesarios, se hace urgente la implantación inmediata del sistema enunciado, con las adaptaciones impuestas por el medio en que él debe desenvolverse.

Por estos fundamentos y teniendo en cuenta las indicaciones formuladas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección del Instituto Nacional del Profesorado Secundario (actual Seminario Pedagógico), procederá á organizar, á partir del año 1905, los cursos teórico-prácticos para los aspirantes al diploma de Profesor de Enseñanza Secundaria en las siguientes materias:

I

Idioma Nacional.
Filosofía.
Literatura.
Instrucción Moral y Cívica.
Historia.

II

Geografía.
Matemáticas.
Ciencias físico-químicas.
Ciencias Naturales.

III

Idiomas extranjeros.
Latín y griego.
Dibujo.

Art. 2º La enseñanza de las asignaturas mencionadas en los Colegios Nacionales y en los Institutos especiales donde se den las mismas enseñanzas, corresponderá:

a) A los diplomados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:
Idioma Nacional.
Filosofía.
Literatura.
Instrucción Moral y Cívica.
Historia.

b) A los diplomados de la Facultad de Filosofía y Letras:
Idioma Nacional.
Filosofía.
Literatura.
Historia.
Geografía.

c) A los diplomados de la Facultad de Ciencias Exactas:
Matemáticas.
Física.
Geografía.
Dibujo lineal.

d) A los diplomados de doctores en ciencias físico químicas de la Facultad de Ciencias Exactas:
Química.
Física.
Geografía.

e) A los diplomados de la Facultad de Ciencias Médicas:
Física.
Química.
Ciencias Naturales.

f) A los diplomados universitarios ó bachilleres en letras extranjeras, el idioma correspondiente á la Nación que haya expedido el título respectivo.

g) La enseñanza del latín y del griego en las Escuelas en que ella se establezca corresponderá á los diplomados especiales, á los doctores de la Facultad de Filosofía y Letras que hayan estudiado dichas materias ó de Institutos extranjeros cuyos planes de estudios comprendan las asignaturas mencionadas.

h) A los diplomados de la Academia de Bellas Artes ó de otros Institutos especiales que el Poder Ejecutivo reconociera á los efectos del presente decreto, dibujo lineal, natural y modelado.

Art. 3º Para ingresar á los cursos teórico-practicos del Profesorado Secundario, se requiere:

a) Ser diplomado en algunas de las Facultades ó Intitutos especiales que se mencionan en el artículo anterior;

b) Certificado de aprobación en Ciencias de la Educación, expedido por la Facultad de Filosofía y Letras.

Art. 4º Podrá, no obstante, permitirse el ingreso, en el caso de que existan matrículas vacantes, prescindiendo del requisito establecido en el inciso *b* del artículo anterior, en cuyo caso el aspirante rendirá un examen de dicha materia, al finalizar el curso del mismo Instituto.

Art. 5º La preparación de los aspirantes al Profesorado de Enseñanza Secundaria, se hará en cursos teórico-prácticos, cuya duración será de un año y con sujeción estricta al reglamento que la Dirección del Instituto respectivo someterá, oportunamente, á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6º El curso teórico comprenderá: el estudio de los problemas relacionados con la instrucción y educación en los Colegios de Enseñanza Secundaria de la República, de los sistemas y métodos de enseñanza en general y la pedagogía especial de cada una de las materias ó grupos de materias de los planes de estudios.

Art. 7º El curso práctico comprenderá: la asistencia obligatoria periódica y sistemática á las clases dictadas por los profesores y la enseñanza práctica realizada por los mismos aspirantes, bajo la inmediata dirección del Rector ó del profesor de la asignatura correspondiente.

Art. 8º Al finalizar el curso teórico práctico y dentro de los plazos que el reglamento fije, los aspirantes presentarán una memoria ó tesis, cuyo tema será fijado por el Rector y que versará sobre cuestiones pedagógicas de su materia.

Art. 9º Los diplomados universitarios á que se refiere el Art. 2º, podrán seguir en los cursos teórico-prácticos la preparación en una ó más de las asignaturas cuya enseñanza corresponda á su título.

Art. 10. El profesor con título universitario que se halle en ejercicio de cátedras en establecimientos de enseñanza de las Provincias y que desee inscribirse en los cursos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, podrá solicitar del Ministerio su traslado á los Colegios Nacionales de la Capital, por el término de un año, en cuyo caso será preferido, siempre que exista cátedra vacante en la materia de su especialidad.

Art. 11. Los aspirantes que terminen con éxito los cursos teórico-prácticos establecidos, recibirán el diploma de Profesores de Enseñanza Secundaria en las asignaturas correspondientes, subscripto por el Ministro de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 12. A partir de 1905 todo diplomado universitario que aspire á la adjudicación de cátedras en propiedad en los Colegios Nacionales, deberá aprobar el curso teórico-practico establecido por el presente decreto en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, obteniendo el título respectivo.

Art. 13. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirá un registro especial y permanente donde se anotarán los diplomas de Profesores de Enseñanza Secundaria, los que serán preferidos para la provisión de las cátedras en los Colegios Nacionales.

Art. 14. Anexo al Instituto Nacional del Profesorado Secundario, continuarán funcionando como Escuela de aplicación los cursos correspondientes á los Colegios Nacionales con el plan de estudios que rija en éstos.

Art. 15. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Señorita Leonor Lemos del puesto de Maestra de Grado del Departamento de Aplicación que desempeñaba en la Escuela Normal de Mendoza, y nómbrase en su reemplazo, á la Señorita Lydia Lemos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Reorganizando el personal directivo de la Escuela Normal del Profesorado de Lenguas Vivas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Vista la renuncia formulada por la señorita Dolores de las Carreras, del cargo de Directora de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas; atentas las razones que la fundan, y

CONSIDERANDO:

Que para la provisión de un cargo directivo de la importancia del que se trata, se impone el sistema de la promoción, cuando, como en el presente caso, el mismo Instituto cuenta dentro de su personal directivo inferior, con elementos que han acreditado la preparación y capacidad suficientes, en el desempeño de sus cargos actuales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia formulada por la señorita Dolores de las Carreras del puesto de Directora de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados á la enseñanza en su desempeño.

Art. 2º Reorganízase el personal directivo de dicha Escuela Normal en la siguiente forma:

Directora, Profesora Normal señorita Inés Recalt, actual Subdirectora.

Subdirectora, Profesora Normal, señorita Catalina Souberan, actual Subregente.

Subregente, Profesora Normal señorita Beatriz Gandolfi, actual Profesora de Grado.

Art. 3º Nómbrase en la misma Escuela, Profesora de Castellano á la señorita Dolores de las Carreras y Profesora de Grado en el Departamento de Aplicación anexo, á la Profesora Normal señorita Ana Cirio.

Art. 4º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Adquisición de ropa para el Ejército.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra para que adquiera de la casa del señor Remigio Monteros y con destino al Ejército, veinte mil (20.000 calzoncillos punto de invierno para tropa, al al precio de un peso con tres mil veinticinco diez milésimos moneda nacional (1.3025 m/n) cada uno, pagaderos al contado con cinco por ciento (5 %) de descuento ó á cinco meses de plazo, cuya entrega deberá efectuarse antes del 30 de Abril del año próximo. Este gasto se imputará al Item 2, Partida 1, Inciso 5 del Presupuesto de Guerra para el año 1905.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN. — RAFAEL CASTILLO. — D. M. TORINO. — C. RODRIGUEZ LARRETA.

II

Adquisición de jarros para el Ejército.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra para que adquiera de la casa de los señores O, Schnaith y Cía., cuarenta mil (40.000) jarros enlozados con destino al Ejército, al precio de un mil seiscientos veinticinco diez milésimos de peso moneda nacional ($ 0,1625 m/n) cada uno pagaderos al contado, con cinco por ciento (5 %) de descuento ó á cinco meses de plazo, debiendo verificarse la entrega á los noventa (90) días de recibirse la orden. Este gasto se imputará á la partida que para adquisición de artículos para la confección de uniformes, racionamiento, forraje, etc. tiene asignada la Intendencia de Guerra en el Presupuesto del año próximo.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

QUINTAMA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.-RAFAEL CASTILLO.—D. M. TORINO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Adquiriendo 20.000 camisetas con destino al Ejército.

Buenos Aires, Diciembre 10de 1904.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para que adquiera de la casa del señor Remigio Monteros y con destino al Ejército, veinte mil (20.000) camisetas punto de invierno para tropa, al precio de un peso con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.49 m/n) cada una, pagaderos al contado con cinco por ciento (5 %) de descuento ó á cinco meses de plazo, cuya entrega deberá efectuarse antes del 30 de Abril del año próximo. Este gasto se imputará al Item 2, Inciso 5, Partida 1 del Presupuesto de Guerra para el año 1905,

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—RAFAEL CASTILLO. D. M. TORINO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IV

Aprobando un contrato de locación.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Visto el adjunto contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con don Francisco Villanueva, quien arrienda con destino á la oficina-sucursal de Mendoza, una casa de su propiedad situada en dicha ciudad mediante el alquiler mensual de trescientos pesos ($ 300.00 m/n), por el término de tres años.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Inc. 3, Item 3, Pda. 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la Dirección de procedencia, á sus efectos. —Repónganse los sellos.

QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ. —C. RODRÍGUEZ LARRETA. —D. M TORINO.—A. F ORMA —JUAN A. MARTÍN J. A. TERRI.

V

No haciendo lugar á un pedido de pensión.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

Visto el presente expediente; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado por las recurrentes, señoritas Faustina y Amelia Fernández de la Cruz; publíquese y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

VI

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos meses la licencia que le fué concedida á la pensionista militar doña Justa Fernández para residir en la República del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

VII

No haciendo lugar á un pedido de diferencias de pensiones.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904

Visto el presente expediente iniciado por las señoritas Luisa, Carmen y María Eugenia Campos y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo único: No ha lugar á lo solicitado; publíquese y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á un cambio de ubicación.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Manuel Belloni solicita se le acuerde el cambio de ubicación de las tierras de que es arrendatario en el Territorio de la Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde acceder al pedido del recurrente, por cuanto los interesados han elegido libremente las tierras de sus respectivos arrendamientos; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación solicitado por don Manuel Belloni de las tierras de que es arrendatario en la parte Este del lote ocho, fracción G. Sección XIX del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Mandando extender un título

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente; atento lo manifestado por la interesada á fs. 7 vta. y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda á la sucesión de don Pedro Molina el título de propiedad del solar uno (1) manzana T de la Cololonia Conesa que se mandó otorgar á su favor por ante el Escribano Público de Conesa, por Decreto de 5 de Octubre ppdo.; y fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Acordando un título

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Antonio Irazú solicita título de propiedad de las veinte mil (20.000) hectáreas de que fué comprador en el remate de 19 de Diciembre de 1895, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio del Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que de la información producida, resulta que en aquellas tierras se han introducido los capitales que exige la precitada ley, habiendo sido abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Antonio Irazú en las veinte mil (20.000) hectáreas de que fué comprador en los lotes diez y seis (16) y diez y siete (17), fracción A Sección IAI del Territorio del Río Negro, las obligaciones impuestas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y pase es-

te expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Acordando un título

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Máximo Gilli solicita título de propiedad de las (20.000) veinte mil héctáreas de que fué comprador en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas resulta que el interesado ha radicado en aquellas tierras el capital en haciendas y pobiaciones que exige la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, habiendo sido abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Máximo Gilli en la superficie de veinte mil (20.000) hectáreas de que fué comprador en el lote veintidós (22), fracción A, y lote dos (2) fracción D, Sección XV del Territorio de Santa Cruz, las obligaciones de población é introducción de capital que prescribe la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Bautista Sahetjuzan solicita reconsideración de la resolución de 10 de Junio ppdo por la cual no se hacía lugar al acogimiento que pedía á la Ley Nº 4167 de 8 de Enero de 1903; y atento á que el interesado no aduce error de hecho para fundar su petición, único caso en que se pueden dejar sin efecto las resoluciones dictadas; de acuerdo con el Decreto de 27 de Marzo de 1901 y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por don Juan Bautista Sahetjuzan; confírmase la resolución de 10 de Junio ppdo. y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Nombrando una Comisión para el estudio de las vacunas preparadas por el Laboratorio Bacteriológico.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Vista la nota que antecede del señor Director del Instituto Bacteriológico, solicitando el nombramiento de una Comisión técnica para determinar el grado de eficacia y verdad científica de las vacunas que ha preparado en dicho Instituto para la profilaxis de la Tristeza, Pasteurelosis y Carbuncio; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente acceder á lo solicitado, haciendo estudiar y constatar definitivamente el resultado de esas vacunas por una Comisión de hombres de ciencia; pues, esta investigación será el juicio más imparcial y autorizado sobre el valor de estas preparaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los señores: doctor Carlos Malbrán, Presidente del Departamento Nacional de Higiene; doctor Telémaco Susini, Profesor de la Facultad de Medicina; doctor José R. Semprum, Profesor de la Facultad de Medicina; doctor Eliseo Cantón, Profesor de la Facultad de Medicina, para que, conjuntamente con un delegado de la Sociedad Rural Argentina, con otro de la Liga Agraria y con otro de la Sociedad de Medicina Veterinaria, estudien y determinen el grado de eficacia y verdad científica de las vacunas preparadas por el doctor José Liniéres para la profilaxis de la Tristeza, Pastereulosis y Carbunclo.

Art. 2º La Comisión nombrada reglamentará las condiciones en que la investigación deberá efectuarse y las oficinas del Ministerio de Agricultura le prestarán la cooperación que requiere. Terminadas las pruebas, la Comisión elevará al Ministerio el informe correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un convenio

Exp. 8986. H.904.-

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Siendo necesario adquirir embarcaciones con destino á los trabajos que se efectúan en el Paraná Superior, y teniendo en cuenta la urgencia que existe de disponer de esos elementos á la mayor brevedad y lo establecido para estos casos en el Art. 33, Inciso 3º de la ley de Contabilidad y Art. 3, Inciso 3º de la de Obras Públicas.

Visto el proyecto de contrato celebrado con el referido objeto entre el Director General de Obras Hidráulicas y don Felice Capeletti que se acompaña,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don Felice Capeletti para la adquisición de la lancha á vapor «Dolores C» por la suma de cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 4.900 m/n, con todos los enseres de dotación fija que se detallan en el inventario acompañado.

Art 2º Este gasto se imputará á la Ley 4170.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTÍN.

II

Aprobando un convenio para la compra de un vapor y una lancha.

Exp. 8898 H. 1904.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Siendo necesaria la adquisición de embarcaciones con destino á las Comisiones de estudios y trabajos de los Ríos y teniendo en cuenta la urgencia que existe de disponer de los mencionados elementos á la mayor brevedad y lo establecido para estos casos en el Art. 33, inc. 3 de la Ley de Contabilidad, y art. 3, inc. 3 de la de Obras Públicas.

Visto el proyecto de contrato celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don Felipe Conte Mateo para la venta del vapor «Nuevo Arturo» y la lancha á vapor «Clotilde»,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art 1º Apruébase el convenio celebrado entre el Director General de Obras Hidráulidas y don Felipe Conte Mateo, para la venta del vapor «Nuevo Arturo» y la lancha á vapor «Clotilde», por la suma de ($ 8.000 m/n) ocho mil pesos moneda nacional, con todos los enseres de dotación fija y artículos de consumo detallados en el inventario agregado.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4170.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY.

III

Autorizando construcciones y reparaciones de caminos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4301 autoriza la construcción directamente ó por empresa privada de diversos puentes y caminos en el Territorio de la República, asignando para cada uno una suma determinada;

Que en cumplimiento de dicha ley, el Poder Ejecutivo ha ordenado ya la realización de algunas de aquellas obras por licitación pública, y por administración otras, según la importancia de las mismas, la urgencia con que eran requeridas y las condiciones del paraje donde debían llevarse á cabo;

Que entre las que conviene ejecutar por administración utilizándose los elementos propios de que dispone y la especial organización de la Repartición respectiva que cuenta en diversos puntos de la República con oficinas seccionales dotadas de personal idóneo, figuran las siguientes:

Terminación de las obras del camino de Puerta del Tastil (Quebrada del Toro) á Chorrillos y su prolongación á Guaitiquina por el Abra de Chorrillos, $ 15.000 m/n; reconstrucción del camino de Tucumán á Río Huacra $ 14 600 m/n; construcción del camino de Pisal á Río Colorado $ 10.000 m/n; reparación del camino de Tucumán á Burruyacú $ 11.000 m/n; construcción del camino de Zavicia (F. C. C. N.) á Molinos, Cachi y Poma, por la Quebrada de Escoipe $ 20.000 m/n; arreglo del camino de Salta á Calayate entre Carril (F. C. C. N.) y la Boca de la Quebrada de las Conchas (Tacana) $ 17.000 m/n; y reconstrucción del camino Abra del Palomar á Abra Pampa $ 16.000 m/n.

Que todas estas obras pueden ser iniciadas desde luego, con los fondos que la ley les asigna, cubriéndose el mayor gasto que unas exijan con el excedente que resultare en otras, de acuerdo con lo establecido en la misma ley,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para llevar á cabo administrativamente las obras mencionadas; á cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad pondrá á disposición de aquélla, en su oportunidad, los recursos correspondientes, con imputación á la Ley Nº 4301.

Art. 2º Las cantidades en que se disminuyese el costo de alguno de los caminos de que se trata, podrán aplicarse á cubrir el importe de otros en que hubiesen resultado insuficientes las sumas que igualmente se determinan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase, á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.—A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO. — J. A. TERRY. - C. RODRÍGUEZ LARRETA. — JUAN A. MARTÍN.

IV

Modificación de unas obras

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Resultando de lo manifestado por la Inspección de la línea del Ferrocarril á Bolivia que los taludes de los cortes en las rocas pizarosas que cruzan la vía, no pueden sostenerse con las inclinaciones establecidas en los planos de contrato, habiéndose ya producido algunos derrumbes por esa causa;

CONSIDERANDO:

Que, dada la imposibilidad de determinar de antemano cual será el resultado de esos trabajos en los demás cortes de la línea, hay conveniencia en autorizar, como lo propone la citada Inspección, el aumento hasta 25 °/. de la partida de escavación de tierras de la 4ª categoría que establece el contrato, para variar la inclinación de los taludes ó ensanchar las plataformas, según lo aconsejen las cirtancias;

Que se trata de medidas necesarias para que la vía quede al abrigo de todo percance, y cuyo mayor gasto se encuentra dentro de la suma calculada para imprevistos.

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Facúltase á la Inspección de las Obras del F. C. á Bolivia para aumentar, cuando las circunstancias lo exijan, hasta 25 por ciento (25 °/.) la partida de 190.410'230 m.³ de escavación de tierras 4ª categoría (Item 2 del contrato) y autorízase el mayor gasto de sesenta y seis mil seis cientoscuarenta y cuatro pesos oro sellado ($ 66.644 o/s) que dicho aumento representa.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRIGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTÍN.

V

Aprobando convenio para compra del vapor «Don Nicolás».

Exp. 08866-H-904.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1904.

Siendo necesaria la adquisición de embarcaciones con destino á las Comisiones de estudios y trabajos de los ríos, y teniendo en cuenta la urgencia que existe de disponer de esos elementos á la mayor brevedad y lo establecido para estos casos en el artículo 33, Inc. 3 de la Ley de Contabilidad y Art. 3, Inc. 3 de la de Obras Públicas.

Visto el proyecto de contrato celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don José Cacciolo de Nicolás, por sí y por don José Cacciolo de Francisco para la venta del vapor «Don Nicolás»,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y don José Cacciolo de Nicolás por sí y en representación de don José Cacciolo de Francisco, para la venta del vapor «Don Nicolás» por la suma de veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 24.500) con todos los enseres de dotación fija y artículos de consumo, detallados en el inventario agregado.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4170.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa tom de razón por las Direcciones de Contabilidad y Obras Hidráulicas, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRIGUEZ LARRETA. J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Papel	$ Oro
Aduana de la Capital	259.214 35	17.968 77
Administración de Impuestos Internos	104.694 65	
Administración de Contribución Territorial y Patentes	6.757 06	
Administración de Sellos	45.685 —	
División de Tierras y Colonias	30.374 85	
Devolución de Habilitados	3.614 72	
Otros conceptos	450 —	
Letras cobradas	239 96	9.257 30
Obras de Salubridad	257.560 92	
	451.030 59	27.226 07

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 45 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 395 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 701 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 447 20
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 234 10
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 247 60
	$ 2 096 90

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$ 742 80
Boletín Oficial	» 3 40
	$ 746 20

EL TIPO DEL ORO

Hasta nueva disposición regirá como tipo oficial, para el cobro de derechos, el de cuarenta y cuatro centavos oro, por cada peso moneda nacional.—Noviembre 22 de 1902.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 265

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.

PASE DE UN OFICIAL—LICENCIA—NOMBRAMIENTO DE JEFE DE LA SECCIÓN DE JUSTICIA DE LA 3ª REGIÓN MILITAR—EXÁMENES EN LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE SANIDAD—BAJAS DE UN MAESTRO DE BANDA DE MÚSICA Y UN ARTESANO—RESULTADO DEL CURSO DE ESTUDIOS DE UN OFICIAL EN LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE ARTILLERÍA É INGENIEROS DE FONTAINEBLEAU.

Capital Federal, Diciembre 14 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios á la 5ª División del Gabinete Militar, el Capitán don Arenales Uriburu, de la 3ª División del Estado Mayor del Ejército.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencia:

Al Subteniente del Batallón 10 de infantería, don Juan S. Ferrari, por un mes.

Capital Federal, Diciembre 3 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase Jefe de la Sección Justicia de la 3ª Región Militar, al Auxiliar de la misma, Teniente coronel don Jacobo Bernhein.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 13 de 1904.—Vista la nota del señor Inspector General de Sanidad del Ejército, proponiendo los miembros para formar las mesas examinadoras de la Escuela de Aplicación de

Sanidad Militar, en las pruebas de fin de año,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1° Bajo la dirección del Inspector General de Sanidad, las distintas mesas examinadoras de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar del Ejército, se constituirán en la forma siguiente:

Patología militar

Presidente, doctor don Luis Güemes.

Cirujano de División, doctor don Ramón Giménez; idem de Brigada, doctor don Alvaro Luna.

Higiene Militar

Presidente doctor don Julio Méndez.

Cirujano de Ejército, doctor don José M. Cabezón; idem de División, doctor don Enrique Pietranera.

Cirugía de Guerra

Presidente, doctor don Máximo Castro.

Cirujano de División, doctor don Nicomedes Antelo; idem de Cuerpo, doctor don Enrique Corbellini.

Medicina Operatoria

Presidente, doctor don Leandro Valle.

Cirujano de División, doctor don Nicomedes Antelo; idem de Cuerpo, doctor don Enrique Corbellini.

Medicina legal

Presidente, doctor don Domingo Cabred.

Cirujano de Cuerpo, doctor don Domingo Cavia; idem idem, doctor don Antonio Agudo Avila.

Química aplicada y Bacteriología

Presidente, doctor don Carlos Malbrán.

Cirujano de Regimiento, doctor don Pedro J. Rivero; Farmacéutico de Ejército, doctor don Francisco P. Lavalle.

Farmacología

Presidente, doctor don José M. Irizar.

Farmacéutico inspector, don Gaspar Baumann; idem de Ejército, don Pedro S. Ibarra.

Hipología superior

Presidente, Veterinario inspector, doctor don Jorge Kreyembielh.

Veterinario de 2ª clase, don Pedro García; idem idem, don León J. Villamonte.

Art. 2° Señálase el día 26 del corriente, á las 8 a. m., para dar principio á los exámenes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 13 de 1904.— En vista de la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Maestro de la banda de música del 1er. Batallón del Regimiento 7° de infantería de línea, don Juan Imbroise.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría, dése al *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Diciembre 13 de 1904.— Vista la antecedente solicitud de baja, formulada por el ajustador mecánico del 1er. Batallón del Regimiento 8 de infantería de línea,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1° Dése de baja al ajustador mecánico del 1er. Batallón del Regimiento 8 de infantería, Julio Macchello, por haberlo solicitado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.— Por conducto de la Legación Argentina en Francia y del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha llegado á mano del Ministro de Guerra el cuadro de notas de mérito obtenidas á la terminación del año de estudios, por el Teniente 1° don Rodolfo Martínez Pita en la Escuela de Aplicación de Artillería é Ingenierosde Fontainebleau, cuyos cursos ha seguido.

Es particularmente grato al Ministro de Guerra señalar á la Oficialidad, como estímulo para ella, las altas clasificaciones obtenidas por el Teniente Martínez Pita, las que en un máximum de 20 son:

En artillería	17
En arte militar	19
En fortificación...........	18
En topografía.............	15
En construcciones.........	18
En ciencias aplicadas.....	18

Estas clasificaciones le dan el número 1 en Artillería y el número 2 en Ingenieros, cuyos cursos siguió simultáneamente.

El Ministro de Guerra se complace en felicitar al Teniente Martínez Pita por el brillante resultado de sus estudios, y dispone que esta orden sea agregada á su Legajo Personal.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que suministrarán para las caballadas de Policía, en los meses de Enero y Febrero del año entrante, á saber:

Alfalfa, 350.000 kilogramos, aproximadamente.

Maíz morocho, 350.000 id id.

Avena, 72.000 id id.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el día Miércoles 21 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1904.—*Juan M. Oyuela.* Comisario de Ordenes.

v-21 de Diciembre.

El 19 del corriente á la 1 p. m., se recibirán en esta oficina propuestas verbales, para obtener la extracción del estiércol de las diferentes caballerizas de la Repartición.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes. v-19 Diciembre.

No habiendo concurrido el número de proponentes necesarios á la licitación que debió tener lugar el 6 del corriente para el desagote de las letrinas y sumideros de las dependencias de Policía donde no existen obras domiciliarias; se recibirán propuestas verbales en el despacho del señor Secretario General, el día 19 del corriente á las 2 p. m. El pliego de condiciones puede verse en el despacho del subscripto. —*Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes. v-19 Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destino al Lazareto de Martín García Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.— *Ezequiel Castilla.*—Secretario.

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1905.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, El Secretario. v-26 Diciembre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1905.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—La licitación tendrá el 26 de Diciembre próximo.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v. Dicbre. 26.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, duarnte el año 1905. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos lss días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1904.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-26 Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Noviembre ppdo., en el expediente 23447 D, 904 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1° Después de diez días de la pro-

mulgación de la presente, los residuos de los mercados de la Capital, solo podrán ser llevados directamente á la quema de basuras, á cuyo efecto su extracción se hará por los carros de limpieza municipales, ó por los que algunos mercados particulares tienen con ese objeto.

Art. 2°. Los que infrinjan lo dispuesto es el artículo anterior, sufrirán una multa de $ 20 por la primera vez y de 50 pesos por cada caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. J. Centeno.* v-20 Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Noviembre ppdo., en el expediente N° 32586, C. 903, la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1° Autorízase al D. E. para ceder y entregar en propiedad á las Obras de Salubridad de la Capital el pozo semisurgente en Villa Urquiza, con todas sus instalaciones, tanques, cañerías, motores, etc.

Art. 2° Las Obras de Salubridad se hará cargo inmediatamente de la provisión de agua de Villa Urquiza.

Art. 3° El terreno en el que halla el pozo volverá á poder de la Municipalidad toda vez que las Obras de Salubridad no lo necesiten para el servicio de provisión de agua.

Art. 4° Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETTI—*F. J. Centeno.* v-20-de Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Noviembre ppdo. en el expediente número 38752 C. 904, la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1° A partir del 1° de Enero de 1905 no se llevarán á cabo incineraciones de cadáveres en la Casa de Aislamiento (hoy denominada doctor Francisco Javier Muñiz) sino en casos especiales que determinará la Dirección de la Asistencia Pública.

Art. 2° Se incinerarán en el templo crematorio del cementerio de la Chacarita los cadáveres de los hospitales no reclamados por sus deudos y los restos provenientes de los anfiteatros de anatomía.

Art. 3° Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. J. Centeno.* v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1904

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 2 del corriente en el expediente N° 39401 C-904 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1° En el radio comprendido por las calles Paseo de Julio, Paseo Colón, Caseros Entre Ríos y Callao, queda prohibido á las empresas de tranvías verificar la limpieza de sus vías desde las 9 a. m. hasta las 7 p. m.

Art. 2° Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo anterior las calles en que se efectúan obras de pavimentación, apertura ó reparación de afirmados, las cuadras en que se construyan edificios ó veredas, así como las curvas y desvíos.

Art. 3° Cada infracción á esta ordenanza será penada con una multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 4° Comuníquese, etc. — OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. J. Centeno.* v-20-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Noviembre ppdo en el expediente N°. 38573 C 904, la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1° A partir de los seis meses de la promulgación de la presente los hospitales del municipio nacionales, municipales y extrajeros, estarán obligados á incinerar en hornos especiales los desperdicios y objetos de curación procedentes de las salas de emfermos.

Art. 2° Dichos hornos podrán servir igual mente para incinerar las demás basuras del hospital, si su dirección lo creyera conveniente.

Art. 3° Camuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. J. Centeno.* v-20-Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.

Debiendo entrar en vigencia el 1° de Enero próximo la ordenanza de 22 de Octubre del corriente año sobre concesión de veinte becas para cursar los estudios de industria y arte en la Escuela de la Sociedad Estímulo de Bellas Artes; y siendo necesario determinar las condiciones en que deben ser adjudicadas,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° La adjudicación de las becas autorizadas por dichas ordenanzas, se efectuará entre veinte jóvenes de ambos sexos, argentinos que carezcan de recursos para costearse los estudios.

Art. 2° Al efecto los interesados gestionarán la beca por medio de una solicitud á la Intendencia Municipal, autorizada por sus padres ó tutores y acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacionalidad y edad.
b) Certificado escolar de haber cursado hasta el cuarto grado, inclusive, en las escuelas elementales del Estado.
c) Certificado de moralidad y carencia de recursos para costearse los estudios, abonado con la firma de dos personas caracterizadas.
d) Certificado de vacuna, de conformidad á lo dispuesto en la ley vigente sobre la materia.
e) Certificado de salud en que conste no padecer de enfermedad contagiosa.

Art. 3° Las solicitudes serán remitidas á la Sociedad Estímulo de Bellas Artes, la que informará sobre las condiciones y aptitudes de los solicitantes y aconsejará la adjudicación de las becas.

A este fin, dicha Sociedad abrirá un libro de inscripciones en el que se harán constar las condiciones antes expresadas.

A méritos y aptitudes iguales, se dará la preferencia por el derecho de propiepad establecido, según la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

Art. 4° Los becados deberán someterse en un todo al plan de enseñanza, horarios, reglamentos internos y régimen disciplinario de la Escuela de Bellas Artes.

Art. 5° La beca da derecho á seguir los cursos de la Escuela, durante tres años, en la enseñanza del dibujo en sus aplicaciones decorativas é industriales.

Art. 6° La Sociedad Estímulo de Bellas Artes informará á la Intendencia acerca de los casos en que proceda la suspensión del goce de la beca por faltas disciplinarias ó por carencia de aptitudes demostrada en el curso de los estudios, á efecto de decretarla y proveer al reemplazo del alumno; de igual manera comunicará, á la terminación de los cursos, el grado de aprovechamiento en los estudios de cada uno de los becados, y, en su oportunidad, la nómina de los que hubieren obtenido título profesional.

Art. 7° Comuníquese, etc.

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETTI.—*F. Centeno.* v-19-Diciembre.

Inspección General Municipal

Por el presente se cita y emplaza á los señores Francisco Petray y Guillermo Raffo, propietarios de las victorias de plaza Nos. 1528 y 2155, respectivamente, para que dentro del término de 15 días comparezcan á la Oficina de Tráfico (Lorea N° 74), á efectos de retirar del depósito y previo pago de los impuestos adeudados los mencionados vehículos.

En caso de no darse cumplimiento á lo dispuesto, serán vendidos aquéllos en subasta pública. Diciembre 3 de 1904.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General. v-27 de Diciembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la confección de chapas para patentes del año 1905; de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v 26 de Diciembre.

Lllámase á licitación para el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m, para la provisión de artículos de escritorio para el primer semestre del año 1905; de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v 24 de Diciembre.

Licitación para la provisión de camas y mesas de hierro, colchones y almohadas de lana, id., id., de sostera marina, saliveras, mesas para comer y medicamentos á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el 26 del corriente á las 9.15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904. v 26 de Diciembre.

Licitación para la provisión de gallinas á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2. p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Se-

guridad.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904. v 26 de Diciembre.

Licitación para la construcción y colocación de celosías en el Hospital Enrique Tornú, tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.
v-23-Diciembre.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de melaza á la Administración de Limpieza, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.
v-23-de-Diciembre.

Licitación para la provisión de 25 caballos de silla á la Administración de Limpiesa. Tendrá lugar el 23 del corriente á las 2. 30 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Diciembre 14 de 1904. v-23-de-Dbre.

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1904.—*El Secretario.*
v-22-Diciembre.

Llámase á licitación verbal para la provisión de carne vacuna y ovina á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de año 1905.

Tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 10 a. m. en el local de los Nuevos Mataderos de Liniers. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la referida Administración ó en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad (Intendencia Municipal). Buenos Aires, Diciembre 10/904. v-19-Dbre.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 8 de 1904. v-17 de Diciembre.

Licitación para la provisión de hielo á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 9 del corriente, á las 2 p m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-19 de Dbre.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras del municipio. Tendrá lugar el 19 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1904. v-19 de Dbre.

IMPUESTO GENERAL

En la Oficina de Recaudación del Impuesto General se encuentran á disposición de los contribuyentes los formularios para solicitar el pago por año adelantado del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza por las propiedades y negocios, con el descuento que establece la Ordenanza. El Secretario. v-10 de Enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados á la confección del vestuario de verano, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes.

Tendrá lugar el día 17 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. en dicho Establecimiento; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. Buenos Aires Noviembre 15 de 1904.—*D. Cabred.* v-17 de Diciembre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, en el Hospicio de las Mercedes, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existen en el mismo, que está á disposición de los prononentes.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.—*D. Cabred.* v-20-de-Dbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización de correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito Interno de 1891.....	$ 439.600
» » (extraord'rio).	» 200.000
» » de 1892......	» 99.200
» Popular de 1898......	» 670 000
» Municipal de 1891....	» 356.000

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado é indicando el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuarán en (conclusión del cupón) durante todo el mes de Enero.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.—*Miguel A. Gelly,* secretario-contador.
v-21-Diciembre.

Aduana de la Capital

Por el presente se cita á los que se consideren con derecho á los cajones marca F M número 388 1/2, venidos por el vapor «Amiral Duperré» paquete número 3161, entrado al Puerto el día 13 de Noviembre del corriente año, con procedencia francesa, manifestado en la relación de muestras y encomiendas, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de que tomen la intervención que les corresponde en el expediente número 11 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.

Aduana de la Capital Oficina de Sumarios, Diciembre 15 de 1904.—*Edelmiro L. Solari, 2º Jefe.* v 21-Diciembre.

Por el presente se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas C. R. número 5583 y L. B. número 5582; venidos por el vapor francés «Chilí», entrado al Puerto en Octubre 24 del corriente año, conteniendo tejidos de seda y tejidos de algodón, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de que tomen la intervención que les corresponde en el expediente número 94, letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 14 1904 —*Antonio L. Marcenaro.* v-21-Dbre.

Por el presente se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca A C número 5601 y B R número 5602, venidos por el vapor francés «Provence» entrado al Puerto en Noviembre 16 del corriente año, conteniendo tejidos de seda y tejidos de algodón, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de que tomen la intervención que les corresponde en el expediente número 95 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.- Aduana de la Capital, Oficina Sumarios, Diciembre 14 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-21-Diciembre.

AVISO AL COMERCIO

Sobre interpretación de la tarifa de avalúos

Se hace saber al comercio en general, por resolución del señor Administrador de esta Aduana, doctor José H. Martínez Castro, dictada en 14 de Noviembre último en el expediente sumario número 99, letra M, que el agua de conservación con que se introduce la goma laca y otras substancias de la sección de *droguería,* se considera una *envoltura,* á los efectos de la nota 1ª que encabeza dicha sección de la tarifa de avalúos; y, por tanto, que ese líquido de conservación deberá incluirse en el peso de la mercadería, siempre que la tarifa no determine en la partida respectiva, un modo especial de pesarla.

Lo que se advierte á los introductores para que ajusten sus declaraciones á dicha resolución.—Oficina de Sumarios, Diciembre 6 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-19-Dbre.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un bulto rotulado G. E. Willard ó G. E. Villard s/n venido por el vapor «Clyde» paquete 2568 entrado al puerto el día 17 de Septiembre del corriente año, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 123 letra N. bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 13 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v. 19 Dbre.

Por el presente se cita á los que se consideran con derecho á dos cajones marcas J. M B, número 746 y $\frac{ST}{U}$, traídos por el vapor «Savoia», paquete 2830 entrado al Puerto el 12 de Octubre ppdo., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 81, letra V; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capi-

tal, Oficina de Sumarios, Noviembre 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

v 29 Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del Señor Prefecto General de Puertos y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndoles que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana, y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio de 1901.

(1) un canasto, sin marca, de Southampton, en vapor Thames, en 3 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Cia. Transportes Marítimos, de Genova, en vapor Algerie, en 9 de Abril de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Hamburgo en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) una valija, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 14 de Abril de 1904; (1) un lío sillas, sin marca, de Montevideo, en vapor Saturno, en 3 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 4 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Clara, de C. del Uruguay, en vapor Rivadavia, en 11 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Ermida Fernández, de Southampton, en vapor Thames, en 3 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado F. B. de C., de Southampton, en, vapor Magdalena, en 17 de Abril de 1904; (2) dos cajones, rotulados Molinuevo, de Southampton, en vapor Magdalena, en 17 de Abril de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Cataluña, en 25 de Abril de 1904; (1) un baúl rotulado Jesús Sarmiento, de Bremen, en vapor Wittekind, en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado J. M., de Génova, en vapor France, en 3 de Mayo de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Re Umberto, en 6 de Mayo de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Re Umberto, en 6 de Mayo de 1904; (1) un baúl rotulado Caterina Caccavo, de Génova, en vapor Ravenna, en 15 de Mayo de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Les Alpes, en 15 Mayo, de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Génova, en vapor Washington, en 25 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado, M. G., de Génova, en vapor Washington, en 25 de Mayo de 1904; (1) un bulto, rotulado, J.F.A. de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 27 de Mayo de 1904; (2) dos bultos, sin marca, de Génova, en vapor Algerie, en 11 de Junio de 1904; (1) una caja, rotulada Gugliani Ida, de Southampton, en vapor Magdalegna, en 11 de Junio de 1904; (2) dos bultos, rotulados Santiago Calcagno, de Génova, en vapor Sirio, en 13 de Junio de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Londres, en vapor Victorian, en 18 de Febrero de 1904; (3) tres peras de sonda, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 17 de Marzo de 1904; (1) lío, recado, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 17 de Marzo de 1904, (2) dos líos ropa, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 18 de Marzo de 1904; (3) tres cuadritos, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 18 de Marzo de 1904; (1) una damajuana, sin marca, de Patagones, en vapor Panamá, en 29 de Marzo de 1904; (1) una bolsa, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 30 de Marzo de 1904; (1) caja sombrero, sin marca, de Salto, en vapor Tritón, en 1º de Abril de 1904; (1) una bolsa montura, rotulada J. J. Rolón, de Paraguay, en vapor San Martín, en 11 de Abril de 1904; (2) dos largueros para cama, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 15 de Abril de 1904; (2) dos líos, cama fierro, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia en 15 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado S. P., del Salto, en vapor Buenos Aires, en 16 de Abril de 1904; (2) dos sillas esterilla, sin marca, de Salto, en vapor Buenos Aires, en 16 de Abril de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 27 de Abril de 1904; (1) un canasto vacío, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) una bolsa colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) una mesita, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 1º de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado M. A. de Hamburgo, en vapor Wuazburg, en 25 de Mayo de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 2 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 17 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado Manuel Candria, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 5 de Agosto de 1904; (1) un barrilito vino sin marca, de Dunkerque, en vapor Amiral Baudin, en 11 de Junio de 1904; (1) una cajita vestido, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 29 de Julio de 1904; (1) un lío cama, sin marca, de Montevideo, en vapor Paris, en 11 de Agosto de 1904; (1) una cama fierro, sin marca, de Montevideo, en vapor Colombia, en 11 de Agosto de 1904; (1) un lío sillas, entradas por varios vapores, en diferentes fechas; (1) una bolsa, sin marca, del Salto, en vapor Buenos Aires, en 31 de Mayo de 1904; (1) un paquete, sin marca, del Salto, en vapor Buenos Aires, en 31 de Mayo de 1904; (1) una caja sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 19 de Abril de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un baúl, rotulado Juan Parigi, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 23 de Junio de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo en vapor Paris, en 3 de Julio de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Junio de 1904; (1) un baúl, rotulado Ambrosio Marmor, de Montevideo en vapor Tritón, en 21 de Mayo de 1904; (1) un fardito, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos en 31 de Mayo de 1904, (1) un colchón sin marca, de Asunción, en vapor Centauro, en 12 de Julio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo en vapor Buenos Aires, en 16 de Junio de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Río Gallegos, en vapor Río Gallegos, en 30 de Abril de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 6 de Julio de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Helios, en 30 de Agosto de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Eolo, en 20 de Agosto de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Montevideo, en vapor Tritón, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Alfredo Silveyra, de Montevideo, en vapor Helios, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Laura G. de Vélez, de Montevideo, en vapor Paris, en 21 de Agosto de 1904; (6) seis catres, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) un bulto sillas, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) una bolsa, sin marca, de C. del Uruguay, en en vapor Helios, en 26 de Octubre de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Asunción, en vapor San Martín, en 20 de Octubre de 1904; (1) (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 23 de Octubre de 1904; (1) un cajoncito, sin marca, de Montevideo, en vapor Montevideo, en 20 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Asunción, en vapor Centauro en 6 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Montevideo, en vapor Paris, en 13 de Septiembre de 1904; (1) un cajoncito, sin marca, de C. del Uruguay, en vapor Rivadavia, en 29 de Septiembre de 1904; (1) un colchón, sin marca, del Salto, en vapor Tritón, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajón, muestras, del Litoral, sin marca, en vapor Montevideo en 15 de Agosto de 1904; (1) un colchón, rotulado Diego Colombo, de C. del Uruguay, en vapor Buenos Aires, en 23 de Octubre de 1904; (1) un cochecito mimbre, sin marca, de Salto, en vapor Paris, en 23 de Octubre de 1904; (1) baulito, sin marca, de Londres, en vapor Highland Grange, en 20 de Octubre de 1904; (1) un colchón, sin marca, de Londres, en vapor Highland Grange, en 20 de Octubre de 1904; (2) dos valijas, sin marca, de Havre, en vapor Amiral Baudin, en 10 de Junio de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Havre, en vapor Amiral Baudin, en 10 de Junio de 1904; (1) un bulto, rotulado M. G., de Génova, en vapor Toscana, en 3 de Julio de 1904; (1) bulto, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) un bulto, rotulado Morche Seligman, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) una valija, rotulada Agent des Mensageries Maritimes, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 24 de Septiembre de 1904; (2) dos baules, rotulados L' Agent des Mensageries Maritimes, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un bulto, rotulado, Alfonso de Angelis, de Génova, en vapor Ravenna, en 26 de Septiembre de 1904; (1) vapor-valija, sin marca, de Génova, en P. de Satrústegui, en 26 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. M. Ortiz, de Genova, en vapor P. de Satrústegui, en 26 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada Elisa Raffo de Marconi, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 28 de Septiembre de 1904; (1) valija, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 30 de Septiembre de 1904; (1) una canasta, rotulada P. Fielke, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Frank Edward, de Southampton, en vapor Nile, en 1 de Octubre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 1º de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 1º de Octubre de 1904; (3) tres bultos, sin marca, de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Octubre de 1904; (1) una caja, rotulada R. M, de Génova, en vapor Aquitaine, en 1º de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Aquitaine, en 6 de Octubre de 1904; (1) una sombrerera, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 6 de Agosto de 1904; (1) un baúl rotulado D. Grant, de Southampton, en vapor Thames, en 21 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado F F F E. Keller, de Southampton, en vapor Danube, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado José Conde Cey, de Bremen, en vapor Borkun, en 14 de Septiembre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Cataluña, en 26 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado J. Legarreta, de Genova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Genova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un barril, rotulado P. N. de Génova, en vapor Reina María Cristina, en 24 de Julio de 1904; (1) un bulto, rotulado M. Galbraith, de Southampton, en vapor Magdalena, en 3 de Agosto de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Southampton, en vapor Magdalena, en 3 de Agosto de 1904; (2) dos baúles, sin marca, de Génova, en vapor Aquitaine, en 4 de Agosto de 1904; (1) una caja, rotulada Sallustio Antonio, de Génova, en vapor Aquitaine, en 4 de Agosto de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor France, en 10 de Julio de 1904; (2) dos bultos, rotulados Ana Waelschler, de Génova, en vapor Ravenna, en 24 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado José Vázquez, de Bremen, en vapor Norderney, en 6 de Agosto de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Orione, en 28 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado B. E., de Hamburgo, en vapor Cap Verde, en 30 de Julio de 1904; (1) una caja, sin marca, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 13 de Agosto de 1904; (1) un cajón, sin marca, de Southampton, en vapor Nile, en 23 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado F. B. C. B, de Génova, en vapor Perseo, en 19 de Octubre de 1904; (2) dos bultos, sin marca, de Génova, en vapor La Plata, en 23 Octubre de 1904; (1) una caja, rotulada, F. G. de Cerrano, de Génova, en vapor León XIII, en 25 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor León XIII, en 25 de Octubre de 1904; un baúl, sin marca, de Bremen, en vapor Erlangen, en 26 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado José Gómez Longeira, de Bremen, en vapor Erlangen, en 26 de Octubre de 1904; (1) una balija, rotulada M. T. A. de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos baúles, sin marca, de Génova, en vapor Juan Forgas en 29

de Octubre de 1904; (3) tres canastas, sin marca de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, rotulado Pedro Almer García, de Génova en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Génova, en vapor Juan Forgas, en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un casco, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (1) una valija, sin marca, de Génova, en vapor Balilla en 29 de Octubre de 1904; (1) un baúl, rotulado Manuel Mello, de Génova, en vapor Balilla, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos balijas, sin marca, de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. Milles. de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado Gallet Sapicier, de Southampton, en vapor Thames, en 30 de Octubre de 1904; (1) un baúl, rotulado F. Coy, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 30 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado Scalandro Giacomo, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) una caja, rotulada Cimini Giuseppe, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) un bulto, sin marca, de Génova, en vapor Sardegna, en 4 de Noviembre de 1904; (1) una caja, sin marca, de Génova, en vapor Toscana, en 5 de Noviembre de 1904; (1) un lío 2 cajones, rotulado F. Ares Blanche. de Génova, en vapor Italie, en 5 de Noviembre de 1904; (1) una caja, rotulada Manuel Gallego, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto rotulado Carmela Molinari, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto rotulado C. M. de V., de Génova, en vapor Duchessa di Génova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un bulto, rotulado V. T. O., de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Domingo García, de Génova, en vapor Duchessa di Genova, en 10 de Noviembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Lougel, de Southampton, en vapor Thames, en 5 de Abril de 1904; (1) un cajón, «CEJC MF HHC» de Liverpool, en vapor Heliodes, en 5 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Canevaro Zanota, de Liverpool, en vapor Heliodes, en 5 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado A.W. Gaspar, de Havre, en vapor Cordillère, en 15 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Wohler G., de Hamburgo, en vapor Granada, en 15 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Luis C. Erb y Cía. de Liverpool, en vapor Egiptian Prince, en 16 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado Thos Anderson, de New York en vapor Highland Prince en 18 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Zaldivar y Cía., de Liverpool, en vapor Rosetti, en 27 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado AP, de Barcelona, en vapor Cataluña, en 28 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado CR, de Amberes en vapor Siegnund, en 29 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado JMPH de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Warrel Latorre. de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado Ramsey, Belloni y Cía., de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado Calwell Douglas, de Southampton, en vapor Clyde en 30 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado MC, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Macdonald, de Southampton, en vapor Clyde, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado A M.X, de Liverpool, en vapor Egiptian Prince, en 22 de Abril de 1904; (1) un cajón rotulado DGOS de Bremen, en vapor Norderney, en 2 de Mayo de 1904; (1)un cajón, rotulado G S Z, de Bremen, en vapor Nordeney, en 2 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado C B, de New York, en vapor Trojan Prince, en 3 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado S F C, de Liverpool en vapor Tartary, en 6 de Mayo de 1904; (2) dos paquetes rotulados H. Lieba y Cía., de Liverpool, en vapor Highland Watch, en 6 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado C T, de Burdeos, en vapor Cordillére, en 8 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado W B Douglas, de Southampton, en vapor Nile, en 11 de Mayo de 1904; (2) dos rollos, rotulados B. Yenkes y Cía., de Southampton, en vapor Nile, en 11 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado J. Bradford y Cia., de Liverpool, en vapor Raphael, en 15 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado H. Tellons, de Liverpool, en vapor Phidias, en 15 de Mayo de 1904; (1) un fardo, rotulado A. Palacaro, de Hamburgo, en vapor Cap Verde, en 17 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado G. Platcol, de Génova, en vapor Ravenna, en 17 de Mayo de 1904; (2) dos cajones, rotulados J. V. Fernández, de New York, en vapor Tropic, en 17 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado Fernández y Vila, de Barcelona, el vapor Argentino, en 21 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado J. A. López, Hnos. de Barcelona, en vapor Argentino, en 21 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Santa Marinha de Burdeos, en vapor Cordil ére, en 26 de Septiembre de 1904; (2) dos cajones, rotulados Larrechea Hnos. de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui, en 28 de Septiembre de 1904; (1) un cajón rotulado A. Reymann, de Hamburgo, en vapor Santos, en 29 de Septiembre de 1904; (2) dos bultos, rotulados Pietro Lanzetto, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 29 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada D. García Garrido, de Barcelona, en vapor Argentino, en 30 de Septiembre de 1904; (1) una caja, rotulada José Sirvent, de Barcelona, en vapor Argentino, en 30 de Septiembre de 1904; (1) un paquete rotulado H. Massera, de Liverpool, en vapor Romney en 30 de Septiembre de 1904; (1) una caja rotulada E C, de Bremen, en vapor Helgoland, en 1º de Octubre de 1904; (1) un barril, rotulado B C, de Barcelona, en vapor P. de Satrústegui, en 1º de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado P. Peters, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 3 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado Z G, de Barcelona, en vapor Argentino, en 4 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado B L, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado J G, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado D M S, de Burdeos, en vapor Atlantique, en 10 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado I C C, de Liverpool, en vapor Harmodius, en 13 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. R. Forret, de Liverpool, en vapor Remburg, en 14 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado Z. A. Rovg Boy, de Génova, en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado Gorjan Pipton, de Génova en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (2) dos bultos, rotulados Nestor Rafaele, de Génova, en vapor Savoia, en 14 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado R. Hufner, de Hamburgo, en vapor Sevilla, en 15 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado E. Estegmann, de Hamburgo, en vapor Sevilla, en 15 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado H. D. Hoskold, de Southampton, en vapor Magdalena, en 18 de Octubre de 1904, (1) un cajon rotulado T. S. B. de Liverpool, en vapor Highland Brigade, en 20 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado R. H Vegas, de Havre, en vapor Carolina, en 20 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado A. R. de Génova, en vapor Perseo, en 21 de Octubre de 1904; (1) una bolsa rotulada H. Feborgh Williams, de Hamburgo, en vapor Entre Rios, en 22 Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. R., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado L, de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado V. C., de Burdeos, en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (2) dos bolsas rotuladas Defrance, de Burdeos en vapor Chili, en 24 de Octubre de 1904; (2) dos cajones rotulados R. A. de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado D. P. C., de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) cajón rotulado F. Peacok y Cía., de Barcelona, en vapor León XIII, en 27 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado D. C., de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado D. E. M., de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de 1904; (1) un paquete rotulado H. Bes, de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (4) cuatro paquetes rotulados L. E. Besona, de Hamburgo, en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Feney, de Hamburgo en vapor Pontos, en 28 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado R. C, de Liverpool, en vapor Bellarden, en 28 de Octubre de 1904; (2) dos bultos rotulados N. Kretzman, de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Sud Americana, de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (2) dos cajones rotulados T. I. C., de Bremen, en vapor Erlanger, en 29 de Octubre de 1904; (1) un barril rotulado F. M. de Barcelona, en vapor León XIII, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajon rotulado Argentine Anur Tranway Cía., de Liverpool, en vapor Hydaspes, en 31 de Octubre de 1904; (2) dos bultos rotulados Expreso Villalonga, de Liverpool en vapor Hydaspes, en 31 de Octubre de 1904; (1) cajón rotulado F. S. de Génova, en vapor Giuseppe Accone, en 7 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Sanllorente, Lastiri y Cía., de Liverpool, en vapor Orcadian, el 4 de Julio de 1904; (1) una caja rotulada José Samartino, de Southampton, en vapor Clyde, en 11 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Pedro Bauer y Cia., de Liverpool, en vapor Highland Brigade, en 14 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado A. Colerd Booy, de Bremen, en vapor Freiburg, en 19 de Julio de 1904; (1) un cajón rotulado H R. y R. G. C., de Génova, en vapor Ravenna, en 26 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado J. M. Duchen é hijos, de Nueva York, en vapor Casilda, en 26 de Julio de 1904; (1) un cajón rotulado M. C. de Fernández, de Mercedes, en vapor Buenos Aires, en 30 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado N. Paniglio, de la Colonia, en vapor Luna, en 23 de Mayo de 1904; (1) un fardito rotulado Martínez Sivori, de Montevideo, en vapor Helios en 25 de Mayo de 1904 (1) un paquete rotulado E. C. de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado D S. A. de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajon rotulado J. C. de Barcelona, en vapor Reina María Cristina en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado J. M. M, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un paquete, rotulado Julián Ardanza, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón rotulado V.S T., de Bremen, en vapor Wurzburg en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Nalsh, de Southampton, en vapor Thames, en 28 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado Emilio Nssetti, de Southoampton, en vapor Thames, en 28 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado Mr. Fellons, de Liverpool, en vapor Horace, en 31 de Mayo de 1904; (1) un paquete rotulado F. H. K. C. de Liverpool, en vapor Hesione, en 31 de Mayo de 1904; (1) un cajón, rotulado D. Muriel y Cía, de Barcelona, en vapor Reina María Cristina, en 28 de Mayo de 1904; (2) dos bultos, rotulados N. Gral. Italiana, de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Junio de 1904; (3) tres baules, rotulados La Veloce, de Génova, en vapor Umbria, en 1º de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. C., de Liverpool, en vapor Harmodices, en 10 de Junio de 1904; (1) un cajón, rotulado T.G., de Hamburgo, en vapor Pernambuco, en 10 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Dr. Keiper, de Hamburgo, en vapor Pernambuco, en 10 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Ibarra Etcheverry, de Southampton, en vapor Magdalena, en 13 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Jaethade Rasella, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 14 de Junio de 1904; (2) dos cajones, rotulados W. J., de Génova, en vapor Sirio, en 21 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Pellerano, Gandolfi, de Génova, en vapor La Plata, en 23 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Chaillon y Cía, de Southampton, en vapor Danube, en 27 de Junio de 1904; (1) un bulto rotulado A. Beláustegui, de Havre, en vapor Amiral Coubert, en 28 de Junio de 1904; (2) dos cajones, rotulados R. Massera, de Havre, en vapor Amiral Coubert, en 28 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. M., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado Rohode Gherm Cía., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (1) un paquete, rotulado A. G., de Liverpool, en vapor Highland Hope, en 30 de Junio de 1904; (3) tres bultos, rotulados Gladiador, de Montevideo, en vapor Eolo, en

8 de Octubre de 1904; (1) un canasto, rotulado José Salvo, de Salto, en vapor Tritón, en 17 de Octubre de 1904; (1) un paquete rotulado Simón Dussenhorf, de Montevideo, en vapor Venus, en 21 de Octubre de 1904; (1) un paquete, rotulado A. Bordier, de Palmira, en vapor Venus, en 27 de Octubre de 1904; (1) un cajón, rotulado J. B. Missio, de Génova, en vapor Duca di Galliera, en 29 de Septiembre de 1904; (3) tres cajones, rotulados Ayala, de Hamburgo, en vapor Cap Blanco, en 5 de Octubre de 1904; (1) un bulto, rotulado José Fernández, de Montevideo, en vapor Buenos Aires, en 12 de Octubre de 1904; (2) dos cajones, rotulados G. Mazitte, de Génova, en vapor Re Umberto, en 12 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado, V. Desencio, de Genova, en 12 de Octubre de 1904, en vapor Re Umberto; (1) un paquete, rotulado Antonio Parroco, de Génova, en vapor Savoia, en 12 de Octubre de 1904; (4) cuatro bultos, rotulados F. Fanale, de Asunción, en vapor Centauro, en 17 de Octubre de 1904; (3) tres bultos, rotulados Gustavo Dobe, de Liverpool, en vapor Highland Scot, en 17 de Octubre de 1904; (1) un cajón rotulado B. Mala guzzi, de Génova, en vapor Washington, en 31 de Octubre de 1904; (1) un baúl rotulado J. B. Quesada, de Montevideo, en vapor Venus, en 29 de Octubre de 1904; (1) un cajoncito, rotulado A. F. Ennor, de Londres, en vapor Camoens, en 21 de Abril de 1904; (1) un paquete, rotulado . de Almeida, de Havre, en vapor Amiral Rigault de Genouille, en 20 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado, Hilano J. López, de Río de Janeiro, en vapor Pomona, en 22 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado Vruin Shire y Cía., de New York, en vapor Redhille, en 22 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado La pite Dassi, de Bremen, en vapor Wurzburg, en 24 de Agosto de 1904; (1) un cajón, rotulado Zafham S. Beandark, de Liverpool, en vapor Glencoe, en 27 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado LH, de Génova, en vapor León XIII, en 29 de Agosto de 1904; (5) cinco paquetes, rotulados J. G., de Génova, en vapor León XIII, en 29 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado C. L., de Liverpool, en vapor Heraclides, en 29 de Agosto de 1904; (1) un paquete, rotulado E. R. Murpley, de Liverpool, en vapor Bellasco, en 3 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Santa Ana M. Boggon, de Southampton, en vapor Danube, en 5 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado J. D. Almeida, de Génova, en vapor Río Amazonas, en 6 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Nicola Costa, de Génova, en vapor Río Amazonas, en 6 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado B Rademacher, de Liverpool, en vapor Highland Enterprise, en 7 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado F H R, de Liverpool, en vapor Highland Enterprise, en 7 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado F. Lebegue y Cía., de Southampton, en vapor Oackwood, en 9 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado A. M. García, de Liverpool, en vapor Tartary, en 10 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Saint Hnos., de Burdeos, en vapor Magellan en 12 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Staudt y Cía., de Génova, en vapor Attività, en 13 de Septiembre 1904; (1) un paquete, rotulado Alberto Fischer, de Bremen, en vapor Branfels, en 13 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado E. Gobiot, de Hamburgo, en vapor Cap Frio, en 15 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado M C, de Londres, en vapor Manchester Iuventor, en 22 de Septiembre de 1904; (1) un paquete, rotulado Oscar Nort, de New York, en vapor Aldgate, en 23 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado B. Gizetti, de New York, en vapor Ripley, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado Geo F. Fuller, de New York, en vapor Ripley, en 24 de Septiembre de 1904; (1) un cajón, rotulado M. R. López, de Hamburgo, en vapor Cap Roca, en 31 de Agosto de 1904; (5) cinco trozos madera, rotulados P. Goytía, de Asunción, en vapor Las Mercedes, en 20 de Febrero de 1904; (1) un cajón, rotulado Marmo Podestá y Cia., de Hamburgo, en vapor Dacia, en 2 de Agosto de 1904; (1) un papuete, rotulado Flaminio Calderón, de Liverpool, en vapor H Heatler, en 3 de Ag./904; (1) un paquete, Molineros Manrique Cia., de Hamburgo, en vapor Petropolis, en 4 de Agosto de 1904; (1) un cajón CC, de Hamburgo en vapor Petrópolis en 4 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Kete de Bell de Antonina, en va por Córcega, en 1 de Agosto de 1904; (1) un cajon rotulado HP de Liverpool en vapor Rossetti en 5 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado J M C A C, de Liverpool, en vapor Rossetti en 5 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Juan C Galli y Cía., de Liverpool, en vapor Rossetti, en 5 de Agosto de 1904; (3) dos paquetes rotulados S P H Schlater, de Bremen, en vapor Norderney, en 9 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado M N R T, de Bremen, en vapor Norderney, en 9 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado M S P de Ayarragaraay, de Liverpool, en vapor Paraná, en 12 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Félix Frank, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado Jolin Hoazard Andreasen, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado FF, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado S A Rogers, de Hamburgo, en vapor Cap Ortegal, en 16 de Agosto de 1904; (1) un paquete rotulado Carlos Sohiff, de Hamburgo, en vapor Sao Paulo, en 17 de Agosto de 1904; (1) un cajón rotulado CC del Castaño, de Colonia, en vapor Luna, en 1° de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado Administración Caras y Caretas, de Paysandú, en vapor Júpiter en 23 de Junio de 1904; (1) un paquete rotulado P Pérez y Váldez, de Montevideo en vapor Saturno en 2 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Dermidio Latorre, de Asunción, en vapor Montevideo, en 22 de Julio de 1904; (1) un cajón, rotulado M. Kerro, de Montevideo, en vapor Eolo, en 16 de Julio de 1904; (1) un paquete rotulado Antonio de Micheli, de Paysandú, en vapor Tritón, en 27 de Julio, de 1904; (1) un paquete rotulado C H Sandorf, de la Colonia, en vapor Luna, en 4 de Abril de 1904; (1) un paquete rotulado J J Mesum, de la Colonia, en vapor Luna, en 4 de Abril de 1904; (1) un cajón, rotulado Blaguer Andrea, de Génova, en vapor Sirio, en 4 de Junio de 1904.— Buenos Aires, Noviembre 28 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-19-Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en las aguas del Riachuelo y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

La primera, de nombre «La Colorada» es de madera de pino y mide: Eslora 6 metros 5 centímetros—Manga, 1 metro 30 centímetros—Puntal, 0 metro 40 centímetros.—Tiene dos remos y dos toletes

La otra mide:—Eslora, 4 metros 90 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 38 centímetros..—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las proximidades de Puerto Canals (Rosario), de nombre «Luis Umberto», previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 10 centímetros—Manga 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 44 centímetros.—Está construída con cinco curvas de algarrobo, taco á popa y castillete á proa, forrada de pino blanco y pintada de verde con una faja blanca y **la regala color rosa.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.**—*E. Victorica,* **Oficial Mayor. v-15-Enero.**

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el paraje denominado «Vuelta del Paraguay», jurisdicción de la Subprefectura del Baradero, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 59 centímetros. Manga metro 85 centímetros. Puntal 0 metro 65 centímetros. Está pintado de blanco.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 de Enero

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Uruguayo», que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones de «Banco Chico» y que se encuentra depositada en la Subprefectura-Resguardo de La Plata; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 83 centímetros—Manga, 0 metro 92 centímetros—Puntal, 0 metro 50 centímetros—Su fondo está pintado de negro y de blanco la línea de flotación.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en la desembocadura de Arroyo «Méndez», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Alvear, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes.—Eslora 8 metros 80 centímetros.—Manga 0 metro 60 centímetros.—puntal 0 metro 35 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote como de seiscientos kilos (600 Kg.) que ha levantado el ancla del vapor ingles «Baltasan», en el Puerto de Villa Constitución, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor.

v-15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote canoa que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de las boyas 2 y 3 del Canal Sur, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación es de una sola proa, pintada por dentro y fuera de color plomo, con la borda imitación cedro, con cierre para la escotilla.—Es completamente nuevo y no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*— v-28 Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo nuevo de buque que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Rio de la Plata á la altura de la boya Nº 1, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Sus disposiciones son las siguientes:

Largo 13 metros 20 centímetros Diámetro 0 metro 22 centímetros en la parte más delgada y 0 metro 30 centímetros en la parte más gruesa.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*

v 28 Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio Paraná frente al arroyo «Las Cañas», jurisdicción de la Subprefectura del Rosario en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación está en buen estado, no tiene nombre ni número y está pintada de verde siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora 4 metros 15 centímetros; Manga 1 metro 56 centímetros;—Puntal 0 metro 69 centímetros.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*

v-28-Dbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Enero á Junio inclusive del año próximo, pudiendo prorrogarse por seis meses más la vigencia del contrato que se celebre si así lo resolviese el Poder Ejecutivo.

Las propuestas deberán ser presentadas con los requisitos que exige la ley de contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional el día 30 del próximo Diciembre á las 2 p. m.

Los interesados pueden ver en Secretaría el detalle de los artículos y consultar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*El Secretario.*

v-30 Dbre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente á don **Miguel Golco** para que dentro de dicho término, comparezca por ante este Jusgado Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma en el juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendivil de Golco sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no compareca.—Buenos Aires, Noviembre de 1904.—*Daniel Calvo,* Secretario.

v-1º Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC.

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de Enero de 1905, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, con la presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904. *Federico C. Morales.* Secretario.

v-14 de Enero.

Se lláma á licitación para ejecutar la ampliación y reparación de las obras sanitarias del Hospital San Roque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas domiciliarias (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad el día 14 de Enero de 1905 á la 1 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.— *Federico V. Stavelius,* Secretario.

v-15 de Enero.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrito Nº 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Diaz Véles á Cangallo.
Diaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito Nº 17

Pasco de Estados Unidos á San Juan.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Independencia de Deán Funes á Rioja
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.— *Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-1º-Enero.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 30

Universidad entre Brandzen é Industria.
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gabotc.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto 1 de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichincha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.

v-19 Dbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 5 de Enero de 1905 á las 2 p.m., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital el año 1905. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904.—*El Oficial Mayor.*

v-5-Enero.

Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la presentación de propuestas de la construcción de cemento armado de varios pabellones y un tanque para uso del Establecimiento. En el local de dicho Instituto, se encuentran á disposición de los interesados, los planos y especificaciones de las obras. El día Lunes 26 de Diciembre, se abrirán las propuestas presentadas.—*El Secretario.*

v-26-de Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.670

«GLEN SPEY»

Diciembre 15 de 1904.—W. & A. Gilbey, Limited.—Distinguir whisky, clase 68.

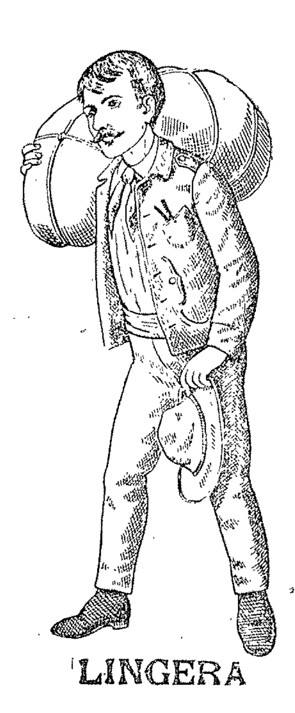
v 22-Diciembre.

Acta Nº 14.671



Diciembre 16 de 1904.—A. des Cressonnieres & Cie.—Distinguir jabón medicinal, clase 79.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 14.668



Diciembre 14 de 1904.—C. Preumayr y Cía.—Distinguir aceites minerales de la clase 9.
v-21-Diciembre.

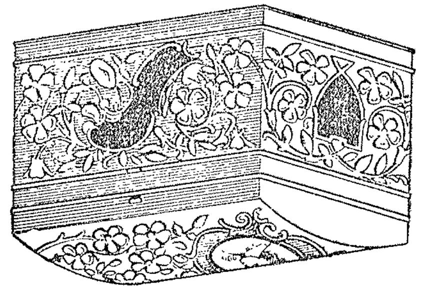
Acta. Nº 14.660



Diciembre 12 de 1904,—Escasany Hnos. Distinguir relojes, clase 21.
v-19-Diciembre.

Acta Nº 14.675





Diciembre 15 de 1904.—B. Jewkes y Cía.—Distinguir te, clase 67. (envase).
v 22 Diciembre.

Acta Nº 14 550



Noviembre 15 de 1904.—Cabaut y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-19-Diciembre.

Acta Nº 14.672

SAYON CENDRILLON
Maubert

Diciembre 15 de 1904.—A. des Cressonnieres & Cie.—Distinguir jabones, clases 14 y 58.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 14.664



Diciembre 13 de 1904.—Mauricio González.—Distinguir bizcochos, galletitas y confitería, clases 65 y 66.
v-20-Diciembre.

Acta Nº 14.598



Noviembre 25 de 1904.—Cabaut y Cía. Distinguir los artículos de las clases 72 á 77.
v-19-Diciembre.

Acta Nº 14.666







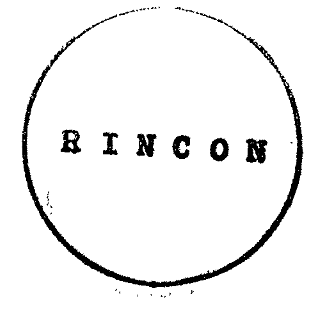
Diciembre 14 de 1904.—Rodríguez Bautista Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-21-Diciembre.

Acta Nº 14.667



Diciembre 14 de 1904.—Barclay y Cía. —Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v 21 Diciembre.

Acta Nº 14.662



Diciembre 12 de 1904.—The Imperial Cold Storage & Supply Company Limited.—Distinguir manteca, clase 64. v-19-Diciembre.

Acta Nº 14.665

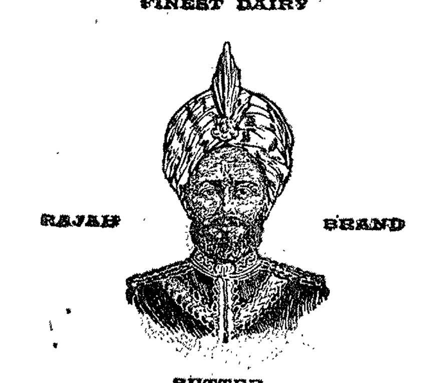






Diciembre 13 de 1904.—Ernesto Riegel. —Distinguir cremas para el cutis, clase 58. v 20-Diciembre.

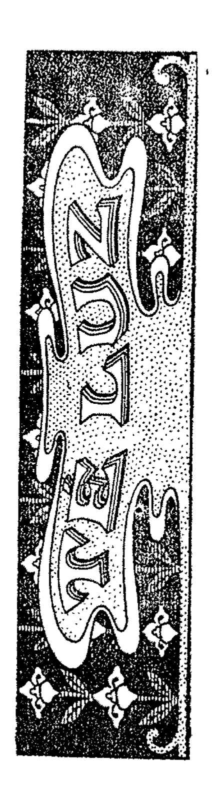
Acta Nº 14.661

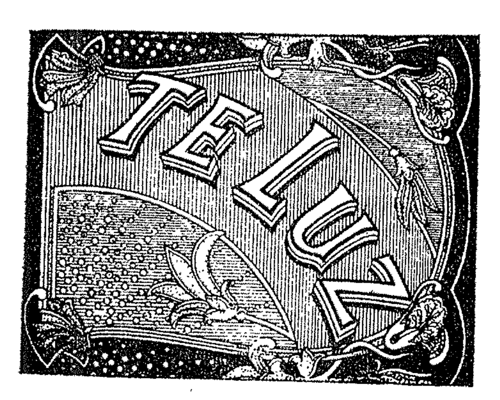


Diciembre 12 de 1904.—The Imperial Cold Storage & Supply Company Limited.—Distinguir manteca, clase 64. v-19-Diciembre.

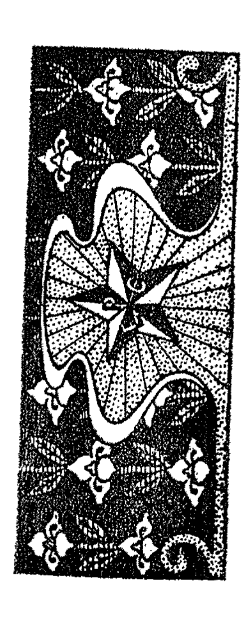
Acta Nº 14.676













Diciembre 15 de 1904.—Eugenio Posse.—Distinguir tes y cafés, clase 67.
v-22-Diciembre.

Acta Nº 14.678







LA WILHELMA
Jabón Crema de Leche
INDISPENSABLE para el BAÑO de los NIÑOS
y ESPECIAL para la TOILETTE de las SEÑORAS
SUAVIZA, da TERSURA y NITIDEZ al CUTIS
BUENOS AIRES

Diciembre 15 de 1904.—J. W. Walther. Distinguir los artículos de la clase 58.
v-22-Diciembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.